



**PLENARIO**  
**Ducentésima novena sesión**  
**Jueves 29 de septiembre de 2011**

Tabla

- Excusas por inasistencia.
  - Cuenta.
  - Actas N°s 203 y 204 de fechas 11 y 18 de agosto de 2011.
1. Acreditación en la Universidad y rol del Senado en este proceso.
  2. Propuesta para un texto Refundido de la reglamentación de académicos. (Artículos N°s 47 y 60 del Estatuto de la Universidad de Chile). Comisión de Estamentos y Participación.
  3. Propuesta de modificación al Reglamento Interno del Senado Universitario: integración del Consejo de Ética. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.
  4. Informe y propuesta de la Comisión Ad-hoc de Educación.
  5. Otros Asuntos.

En la sala P 302 del Edificio Tecno Aula, ubicado en la Facultad de Economía y Negocios, a veintinueve días del mes de septiembre de 2011, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, con la dirección de Rodrigo Baño, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la ducentésima novena Plenaria, que corresponde a sesión N° 47 del Senado 2010 – 2014.

Asistencia:

- |                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1. Cecilia Albala B.        | 2. Marcela Alcota R.              |
| 3. Leonor Armanet B.        | 4. Rodrigo Baño A.                |
| 5. Juan Pablo Cárdenas S.   | 6. Jonás Chnaiderman F.           |
| 7. Roberto Cominetti C.     | 8. Rolando Cori T.                |
| 9. Leopoldo Dominichetti C. | 10. Maricruz Gómez de la Torre V. |
| 11. Nicolas Guiliani G.     | 12. Christel Hanne A.             |
| 13. Rodrigo Infante E.      | 14. Sandra Jiménez R.             |
| 15. Milton Larrondo L.      | 16. Francisco Martínez C.         |
| 17. Pía Mc Kenzie A.        | 18. Raúl Morales S.               |
| 19. Laura Olave W.          | 20. Joel Olmos E.                 |
| 21. Kemy Oyarzún V.         | 22. Martín Pérez C.               |
| 23. José Miguel Piquer G.   | 24. María Graciela Rojas C.       |
| 25. Iván Saavedra S.        | 26. Izkia Siches P.               |
| 27. Rodrigo Uribe B.        | 28. Hiram Vivanco T.              |

• **Excusas por inasistencia:**

El Vicepresidente presenta las excusas de los senadores Boric, Caldentey, Cattán, Morales Valdés, Pérez Vera, Pizarro, Puente, Riveros, Sánchez.

• **Cuenta:**

El Vicepresidente informa sobre la recepción de una carta de la doctorara María Eugenia Pinto Claude, del Hospital Clínico, en que agradece la deferencia del Senado por la expresión de condolencias por el fallecimiento de un familiar en el accidente ocurrido en la Isla Juan Fernández.

El Vicepresidente informa que en la reunión de Mesa se acordó enviar nuevamente cartas al Rector en relación a tres aspectos: reiterar la solicitud de las pautas de endeudamiento de la Universidad; conocer el estado de avance del control de legalidad de las modificaciones al Reglamento de Contraloría Interna y, por último, respecto a asesoría de la Dirección Jurídica para miembros de la comunidad que hayan sufrido amenazas.

El Vicepresidente informa a los presidentes de comisiones y solicita a los senadores que se ajusten a los procedimientos establecidos en la normativa interna del Senado en cuanto a la integración de comisiones, por cuanto ha tenido conocimiento que algunas de éstas no estarían funcionando y que algunos senadores no se habrían integrado aún a comisiones. En particular, solicita a los senadores y presidentes de comisiones que se considere la normativa señalada para la presentación de temas en la plenaria, en el sentido que éstos sean comunicados previamente a la Mesa. Comunica que la comisión de Docencia ha presentado un calendario de trabajo para los próximos meses, que ha sido muy bien recibido por la Mesa, porque demuestra un orden y prolijidad en su trabajo.

El Vicepresidente informa que en la propuesta del senador José Manuel Morales, referida a la atención de salud de los estudiantes, el Rector ha hecho llegar una carta mediante la cual da a conocer su punto de vista respecto a esa propuesta. Señala que no se referirá al contenido de la carta, sino al procedimiento e informa que dicha carta no fue tratada en la plenaria pasada porque fue enviada por el Rector el jueves 22 de septiembre después del mediodía, sin que hubiera tiempo para que la conociera la comisión. Informa que esta situación fue dada a conocer al Rector y que se enviaron los antecedentes a la comisión de Estamentos y Participación para tratar este tema.

El Vicepresidente informa que en una plenaria anterior se acordó estudiar la formación de una comisión de crisis y comunica que la Mesa acordó solicitar al abogado Molina elabore un protocolo de actuación ante circunstancias de conflictos que ameriten la participación del Senado Universitario.

El senador Vivanco informa que participó en un Congreso de Fonética Inglesa que se realizó en la Universidad Silva Henríquez y comenta que en la presentación que hizo el Rector de esa institución destacó el papel de la Universidad de Chile en el tema de la educación y en particular el aporte del Senado Universitario. Momento en que solicitó un aplauso para este Cuerpo Colegiado.

El senador Martínez informa que ayer estuvo en la Universidad de Concepción y que algunas personas se enteraron que era senador universitario y le solicitaron participar en una reunión con la asociación de académicos de esa Universidad. Señala que hubo mucho interés en conocer el funcionamiento del Senado, que se contaba con el documento de bases para una propuesta de la educación superior y sobre el cual emitieron interesantes opiniones. Informa que le sorprendió, gratamente, que el documento señalado era muy conocido al igual que la existencia del Senado Universitario. Se hicieron preguntas sobre los aportes basales a las universidades estatales y aprovechó la oportunidad para aclarar y argumentar el punto de vista de la Universidad de Chile en esa materia.

La senadora Jiménez informa que ayer conversó con el Rector de la Universidad de Playa Ancha, quien le comentó que estaban en un proceso de estudiar la creación de una entidad como el Senado

Universitario y que es probable que en un futuro cercano se solicite una asesoría a este cuerpo colegiado.

La senadora Armanet informa que hace un tiempo atrás la Universidad de Valparaíso invitó al senador Vivaldi, a quien acompañó, para que expusiera sobre el funcionamiento del Senado Universitario.

El Vicepresidente informa que está en estudio la jornada sobre participación universitaria en el mes de noviembre o diciembre, con la organización del Senado Universitario.

El Vicepresidente informa que recién se ha recibido una carta enviada desde Rectoría, en la cual el Rector hace llegar el informe de la Dirección Jurídica respecto al proyecto de refundido de la normativa de los académicos, con los anexos de la opinión del Contralor Interno, que será enviada a la comisión respectiva.

#### • *Actas*

El Vicepresidente somete a consideración el Acta N° 203 de fecha 11 de agosto de 2011, la que se aprueba con una observación del senador Guiliani, que solicita que en su intervención referida a la participación de los encapuchados en las manifestaciones ocurridas en la Casa Central, se señale que hubo alguna probable complicidad de algunos miembros de la comunidad universitaria.

El Vicepresidente somete a consideración el Acta N° 204 de fecha 18 de agosto de 2011, la que se aprueba con una observación del senador Baño, referida a que en la página cinco, el registro de la votación se menciona que hubo abstenciones, pero no se explicita la cantidad de abstenciones.

Efectivamente, revisada la grabación, se constata que hubo dos abstenciones.

#### *Puntos de tabla.*

##### *1. Acreditación en la Universidad y rol del Senado en este proceso.*

El Vicepresidente señala que este tema fue expuesto en la plenaria pasada por el Vicerrector de Asuntos Académicos, acompañado por la coordinadora de este proceso en la Universidad e indica que el propósito de incluir este tema en la tabla es para determinar el rol de Senado en el proceso de Acreditación Institucional, siendo uno de los aspectos las entrevistas con los pares evaluadores.

El Vicepresidente señala que el Senado fue incluido en un calendario de entrevistas con los pares evaluadores sin que fuera informado previamente a sus integrantes, lo que provocó distintas interpretaciones, algunas de molestia e incomodidad por la falta de consideración hacia un organismo superior de la Universidad, al que se pauteaba en una reunión sin su conocimiento, vulnerando la normativa interna de este cuerpo colegiado y la dinámica de su funcionamiento. Señala que esta opinión fue entregada a las autoridades universitarias encargadas de este proceso, aclarando que eso no significa en caso alguno que el Senado se reste al proceso de Acreditación Institucional.

El vicepresidente solicita a la senadora Armanet que exponga sobre el proceso de entrevistas con los pares evaluadores, dada su experiencia en el tema.

La senadora Armanet señala que la Universidad de Chile se ha sometido al proceso de acreditación en la forma que indica la ley y que la Universidad se acreditó hace varios años por un período de siete años, conforme a los máximos parámetros contemplados en la ley. Señala que el proceso de

acreditación abarca temas de la gestión, la docencia, la investigación y la extensión. Comenta que ahora la Universidad ha iniciado un nuevo proceso de acreditación, que implica una serie de etapas al interior de la Universidad, siendo una de ellas las entrevistas con distintas autoridades y organismos, como es el caso del Senado Universitario. Señala que el Senado tiene mucho que aportar en este proceso debido a que es una entidad nueva, que tiene una mirada distinta y juega un rol importante en la Universidad.

La senadora Gómez de la Torre se refiere a su experiencia en procesos de acreditación y comenta que fue miembro de la comisión asesora de la acreditación. Señala que las universidades deben acreditarse por razones de calidad, de financiamiento y como requisito para postular a proyectos de investigación, además de que los estudiantes tienen acceso a beneficios siempre que la institución esté acreditada. Informa sobre la dinámica del proceso de acreditación desde el rol de acreditador y, en tal sentido, el Senado constituye una unidad distinta, novedosa y atractiva para los pares evaluadores. Por lo tanto, observa el proceso de acreditación como una oportunidad de dar a conocer el Senado, su experiencia en la Universidad de Chile y sugiere proporcionar la información que corresponda desde la perspectiva de Senado.

El senador Cárdenas informa que participó en una reunión con Vicerrector de Asuntos Académicos en la cual se aclaró la visión del Senado en este proceso, como también respecto a la dificultad práctica de reunirse en cualquier momento, dada la regularidad de las reuniones del Senado. Señala que en esa reunión se dio por superada la interpretación inicial respecto a la definición unilateral para que este cuerpo colegiado participe en ese proceso.

El senador Pérez Comisso señala que la participación del Senado en ese proceso es importante porque puede aportar una visión diferente. Sugiere revisar los documentos elaborados por la Universidad para este proceso y participar en la fecha y horario que establezca la Universidad en coordinación con la comisión acreditadora.

El senador Cárdenas señala que la comisión de pares evaluadores ha solicitado reunirse con el Senado en su conjunto, por lo tanto, en esa reunión los senadores responderán a las preguntas desde la perspectiva de este cuerpo colegiado, no obstante es probable que surjan opiniones individuales discrepantes respecto a una misma pregunta.

El Vicepresidente señala que sin perjuicio de lo expresado por el senador Cárdenas en cuanto a que se habría superado el impase creado por la citación unilateral de este cuerpo colegiado con pares evaluadores, debe aclarar que en el cumplimiento de su rol de Vicepresidente ha tratado de defender la autoridad y dignidad de este cuerpo colegiado. Señala que la normativa faculta al Rector para citar a una reunión extraordinaria al Senado cual él lo estime, pero no así otra unidad de la Universidad, por eso es que se opone a que se actúe sin la voluntad del Senado, es decir, sin un acuerdo del Senado, más aún cuando se trata de reuniones con personas externas.

La senadora Siches señala que entiende la interpretación que hace el Vicepresidente y es importante que el Senado tenga su espacio en el contexto de la Universidad. Sugiere contar con una estrategia para determinar la dinámica de funcionamiento del Senado y lograr espacios tanto a nivel local como institucional para de este cuerpo colegiado.

El senador Olmos señala que el proceso de Acreditación es una oportunidad para conocer el funcionamiento de la Universidad en su conjunto. Relata la experiencia de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a raíz de este proceso, que les permitió tener acceso a información sobre los insumos y equipos computacionales para la docencia y aportaron opiniones que

servieron para tomar decisiones. Sugiere a los senadores involucrarse en este proceso y comparar la información del informe con la realidad de cada facultad.

La senadora Armanet comenta que la Universidad ha proporcionado información institucional a la comisión de pares evaluadores y que estos últimos programan la forma en que se corrobora esa información con la opinión de distintos actores de la comunidad. Señala que para ello aplican una metodología que considera una pauta específica para distinto tipo de temas, mediante la que verifican su cumplimiento.

El Vicepresidente señala que la información entregada a los pares evaluadores respecto al Senado es escueta y se refiere a las atribuciones que otorga el Estatuto de la Universidad a este cuerpo colegiado.

La senadora Gómez de la Torre señala que en los procesos de acreditación es aconsejable mostrarse tal como ocurren las cosas en la institución, tener una buena disposición para detectar las diferencias entre lo informado por la institución y lo que sucede en la práctica y contar con una buena actitud para solucionar los problemas. En el Senado es una institución nueva y debido a su composición es evidente y lógico que existan distintas visiones sobre un mismo tema.

El senador Guiliani señala que desde el punto de vista metodológico los procesos de acreditación son todos iguales. En consecuencia, la comisión de pares evaluadores procede a reunirse con las personas que considere necesario para cumplir su cometido.

El senador Pérez Comisso propone acordar que se asista a la reunión con los pares evaluadores como institución Senado.

El senador Cori señala que no se debe considerar este proceso de acreditación como algo negativo y, por el contrario, mostrar una buena disposición para participar en entrevistas con los pares evaluadores.

El senador Vivanco señala que la reunión es de los senadores con los pares evaluadores y que no tiene el carácter de una plenaria ordinaria ni extraordinaria.

El Vicepresidente señala que es interesante el matiz que menciona el senador Vivanco, que no es tan matiz, por cuanto la comisión de pares evaluadores ha solicitado una reunión con el Senado y no con los senadores, en cuyo caso debe citarse como plenaria. Sobre eso es necesario tomar acuerdo.

El Vicepresidente somete a votación las siguientes alternativas:

A: Realizar una plenaria del Senado para recibir a los pares evaluadores externos en el proceso de acreditación de la Universidad, la que será citada de acuerdo con la normativa interna de este cuerpo colegiado.

B: No realizar una plenaria del Senado para recibir a los pares evaluadores externos.

Efectuada la votación, veintiocho senadores se pronuncian a favor de la alternativa A, no se observan preferencias por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

<p><b>Se acuerda realizar una plenaria del Senado para recibir a los pares evaluadores externos en el proceso de acreditación de la Universidad, la que será citada de acuerdo con la normativa interna de este cuerpo colegiado.</b></p>
---

El senador Vivanco consulta qué sucede en el caso que no haya quórum para sesionar.

El Vicepresidente señala que en ese caso no se realiza la plenaria y, si los senadores asistentes así lo deciden, pueden reunirse con los pares evaluadores, pero a título personal, sin que sus opiniones representen a este cuerpo colegiado.

**2. Propuesta para un texto Refundido de la reglamentación de académicos. (Artículos N°s 47 y 60 del Estatuto de la Universidad de Chile). Comisión de Estamentos y Participación.**

El Vicepresidente expone los fundamentos de este punto de tabla y señala que se han distribuido los documentos relacionados con esta materia. Se refiere a un informe, que se adjunta, del abogado asesor del Senado, mediante el cual se explican los antecedentes jurídicos relacionados con las atribuciones de este cuerpo colegiado para realizar esta propuesta. En su exposición, el Vicepresidente hace referencia a la interpretación de la Dirección Jurídica y de la Contraloría Universitaria en relación a las atribuciones del Senado y a un pronunciamiento de la Contraloría General de la República respecto a lo prescrito en el Estatuto de la Universidad de Chile. Señala que ante un probable conflicto interno de competencias sobre la materia, el Senado recurrirá a ese Órgano de Control para definir el asunto.

El senador Chnaiderman, presidente de la comisión de Estamentos y Participación, señala que los integrantes de la Comisión analizaron la normativa actual de los académicos de la Universidad de Chile, dispersa en distintos reglamentos, y la ausencia de un reglamento general de académicos contemplado en el Estatuto de la Universidad. Señala que, considerando esos antecedentes, se elaboró la propuesta que expondrá el abogado Molina. Adicionalmente, señala que la Comisión acordó que se expusiera, y se sometiera a votación en esta plenaria, una propuesta destinada a elaborar un solo cuerpo normativo para regular la carrera académica en Chile y que el Rector de la Universidad lo presente como una propuesta al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CUECH.

El abogado Molina expone en detalle, mediante una presentación en *power point*, que se adjunta, los antecedentes que fundamentan la propuesta de refundido de la normativa de los académicos, exhibiendo un cuadro comparativo, que se adjunta, de los reglamentos actuales y una estructura de un texto refundido. Adicionalmente, expone una propuesta de texto que refunde la normativa de los académicos de la Universidad de Chile, que se adjunta a esta acta.

El Vicepresidente señala que la propuesta no modifica el contenido de ninguna norma existente y que se limita incluir en un solo cuerpo legal a toda la normativa de los académicos.

El senador Martínez consulta si el Senado tiene atribuciones para incorporar en esta modificación normas que se relacionen con la calificación académica.

El senador Chnaiderman señala que para efectos de carrera académica este Senado tiene competencia para incorporar la normativa que se relacione con la carrera académica y en ese contexto la calificación forma parte de ese proceso y quedaría bajo la potestad que le compete al Senado.

El senador Piquer consulta sobre el motivo para refundir toda la reglamentación en una sola norma y consulta si al aprobar esta nueva estructura queda vigente de inmediato, una vez que cuente con el control de legalidad correspondiente.

El senador Chnaiderman señala que desde el punto de vista formal cambian muchas cosas, por cuanto algunas normativas que están vigentes como decretos universitarios pasan a tener carácter de

reglamento y que, una vez aprobada esta nueva estructura, puede haber debate sobre la consistencia de esta normativa y su aplicación en la Universidad.

El abogado Molina hace referencia a lo que dicen los artículos 47 y 60 del Estatuto de la Universidad, que en términos legales señala la existencia de un Reglamento General que regulará el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica, independientemente si esas normas actualmente están en reglamentos especiales, los que justamente existen debido a la ausencia de una normativa que responda a lo que ordena el Estatuto. Hace mención que existen tres universidades que cuentan con un solo reglamento de carrera académica.

El senador Cominetti señala que es necesario ser muy cuidadoso en el tema de la calificación académica por cuanto la referencia que hace el Estatuto de la Universidad respecto a carrera académica es clara. Por otra parte, le surge la duda respecto a si el Senado tiene competencia respecto a introducir modificaciones al título VII, referido a las comisiones del personal de la Universidad de Chile, porque lo visualiza como un procedimiento de tipo ejecutivo.

El abogado Molina señala que es efectivo que ese reglamento no forma parte de los aspectos señalados en los artículos 47 y 60, pero que fue incorporado para otorgar una consistencia a esta nueva estructura normativa para los académicos y en concordancia con lo que señala el Estatuto Administrativo, en que dicha materia forma parte de aquellas que se refieren a carrera funcionaria. No obstante, señala, su inclusión es una decisión de esta plenaria.

El senador Piquer señala que es fundamental que las normas que regulan distintos procesos de carrera académica emanen de una misma fuente con el propósito de dar consistencia y coherencia al sistema de carrera.

El senador Chnaiderman señala que ha tenido conocimiento que el Consejo de Evaluación opina en forma similar a lo señalado por el senador Piquer.

El senador Vivanco ratifica la idea que toda la normativa de carrera académica forme parte de un solo cuerpo normativo, pero sugiere que se lea la carta del Rector, recibida el día de hoy, a propósito de este tema.

El Vicepresidente Baño, por otra parte, señala que la carta del Rector fue recibida hoy a las trece treinta horas y que es breve, por cuanto se limita a adjuntar un informe de la Dirección Jurídica, con una opinión similar a la que había expresado anteriormente al Senado.

La senadora Gómez de la Torre, al respecto, señala que observa que existen dos interpretaciones de una misma norma, una de la Dirección Jurídica y otra de la Contraloría General de la República, y consulta cual es la interpretación es favorable a la propuesta que se expone en esta plenaria.

El Vicepresidente señala que la interpretación de la Contraloría General es favorable en cuanto a realizar el refundido.

El senador Chnaiderman señala que no existe un pronunciamiento explícito de la Contraloría General de la República en el punto en cuestión, sin embargo la interpretación que hace el Senado tiende a que ese órgano de control no impide que se realice ese refundido.

El abogado Molina señala que el artículo 25 del Estatuto de la Universidad es categórico en cuanto a las atribuciones del Senado y que los reglamentos que le corresponden al Senado, además de los reglamentos del Estatuto, son aquellos referidos en ese cuerpo legal, entre los que se cuenta el reglamento de académicos, que está explícitamente señalado en el artículo 47 del mencionado estatuto. Señala que la Contraloría General se pronunció de manera favorable a lo que se acaba de señalar y ratifica que al Senado le corresponde toda norma que se relacione con el desarrollo institucional y es esta última frase es la que ha cuestionado la Dirección Jurídica.

La senadora Gómez de la Torre señala que se debe aclarar qué se entiende en la Universidad por aquellas normas que involucran el desarrollo institucional y consulta si el refundido se encuentra dentro de las normas que forman parte del desarrollo institucional.

El abogado Molina señala que el Reglamento de Académicos es un reglamento mencionado nominalmente en el Estatuto de la Universidad y no requiere de la interpretación si es parte de las normas de desarrollo institucional. Señala que el criterio mencionado por la Contraloría General de la República ha sido que los reglamentos nominales y referidos en el Estatuto son competencia del Senado.

El senador Cori consulta sobre la diferencia entre la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna.

El abogado Molina señala que la Contraloría es un organismo contemplado en el Estatuto de la Universidad encargado del control de legalidad de los actos jurídicos de la Universidad y que la Dirección Jurídica es un órgano ejecutivo, asesor del Rector, no mencionado en el Estatuto.

El Vicepresidente señala que efectuadas esas aclaraciones, procede votar la propuesta de Refundido de las normas de los académicos en la forma que se ha presentado en esta plenaria por parte de la Comisión de Estamentos y Participación, para lo cual somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de Refundido de las normas relativas a los académicos en la forma en que se ha presentado en esta plenaria.

B: Rechazar la propuesta de Refundido de las normas de los académicos presentada en esta plenaria.

Efectuada la votación, veintiocho senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

**Se acuerda aprobar las modificaciones al Decreto Universitario N°2860, de 8 de mayo de 2001, actual Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile, incorporando a dicho decreto otras normas universitarias relativas a la actividad de los académicos, a efectos de fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento General de Académicos de la Universidad de Chile, establecido en los artículos 47 y 60 del Estatuto Institucional, conforme la propuesta emanada de la Comisión de Estamentos y Participación, y poner este acuerdo a disposición de Rectoría para proceder al trámite correspondiente.”  
Igualmente, se acuerda extender el certificado correspondiente e informar al rector para la dictación del correspondiente decreto.**

El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

**‘CONSIDERANDO:**

- 1.- Que según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 162 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el Artículo 113 de la Ley N°20.370, General de Educación, los académicos de las universidades del Estado se rigen por estatutos de carácter especial, sujetándose a las normas del Estatuto Administrativo sólo en los aspectos no regulados por sus respectivos estatutos especiales.*
- 2.- Que el Estatuto de la Universidad de Chile establece en el Artículo 47 que un Reglamento General debe regular el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica; describiendo, seguidamente, cada uno de dichos procesos en el Artículo 60 del mismo cuerpo normativo.*
- 3.- Que, a la fecha, los aspectos relativos a la actividad de los académicos de la Universidad de Chile se encuentran reglados en diversos decretos universitarios, lo que dificulta su sistematicidad, conocimiento y aplicación.*
- 4.- Que se hace indispensable contar con un único cuerpo normativo que regule la actividad de los académicos, dando cumplimiento a lo señalado en los Artículos 47 y 60 del Estatuto de la Universidad de Chile.*
- 5.- Que para facilitar dicha labor resulta adecuado reunir las normas contenidas en los actuales decretos universitarios en un único texto refundido, coordinado y sistematizado.*

**DECRETO:**

*Artículo único.- Fijase el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento General de Académicos de la Universidad de Chile, que establece el Artículo 47 del Estatuto de la Universidad en relación al Artículo 60 del mismo cuerpo normativo, mediante la incorporación al Decreto Universitario N°2860, de 8 de mayo de 2001, que contiene el actual Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile, de las normas contenidas en el Decreto Universitario N°3099, de 28 de octubre de 1992, Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica; en el Decreto Universitario N°697, de 29 de marzo de 1994, Normas de Nombramiento del Personal Académico; en el Decreto Universitario N°3207, de 13 de octubre de 1994, Nombramientos por Horas de Académicos; en el Decreto Universitario N°553, de 25 de enero de 1982, Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem; en el Decreto Universitario N°1136, de 13 de mayo de 1999, Reglamento General de Calificación Académica; en el Título III, “De las Calidades Académicas”, del Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas en la Universidad de Chile, y en el Decreto Universitario N°4263, de 18 de noviembre de 1985, Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile, conforme las siguientes modificaciones:*

- 1.- Sustitúyese en el título del Decreto Universitario N°2860, de 2001, la expresión “Carrera Académica” por la palabra “Académicos”;*

*2.- Modifícanse, en el mismo decreto, sus actuales Títulos I al IV, ambos inclusive, pasando éstos a ser los respectivos párrafos 1° al 4° de un nuevo Título I denominado “Título I, De la Carrera Académica”, corrigiendo las referencias que en los artículos se hiciera a los títulos y a la numeración de los artículos, conforme la presente modificación;*

*3.- Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°3099, de 28 de octubre de 1992, Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica, pasando sus Títulos I y II, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° y 2° de un nuevo Título II denominado “Título II, De los Concursos y Nombramientos”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;*

*4.- Agrégase al Decreto Universitario N°2860 de 2001, dentro del nuevo Título II denominado “Título II, De los Concursos y Nombramientos”, los siguientes párrafos y artículos, que corresponden a las normas de los decretos que se indican, ajustando la numeración correlativa de los artículos y las referencias que en éstos se hiciera:*

*a.- “Párrafo 3°, Del Nombramiento del Personal Académico”, que incorpora los artículos del Decreto Universitario N°697, de 29 de marzo de 1994, Normas de Nombramiento del Personal Académico;*

*b.- “Párrafo 4°, De los Nombramientos por Horas”, que incorpora la norma contemplada en Decreto Universitario N°3207, de 13 de octubre de 1994, Nombramientos por Horas de Académicos, y*

*c.- “Párrafo 5°, Del Personal Académico Ad-Honorem” que incorpora los artículos del Decreto Universitario N°553, de 25 de enero de 1982, Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem.*

*5.- Modifícanse en el mismo Decreto Universitario N°2860, de 2001, sus actuales Títulos V al IX, ambos inclusive, pasando éstos a ser los respectivos párrafos 1° al 5° de un nuevo Título III denominado “Título III, De la Evaluación Académica”, corrigiendo, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;*

*6.- Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°1136, de 13 de mayo de 1999, Reglamento General de Calificación Académica, a excepción de sus artículos transitorios, pasando sus Títulos I al VII, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° al 7° de un nuevo Título IV denominado “Título IV, De la Calificación Académica”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;*

*7.- Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Título III, “De las Calidades Académicas”, del Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas en la Universidad de Chile, pasando dicho Título III, y sus respectivos artículos, a ser el nuevo Título V, denominado “Título V, De las Calidades Académicas”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos; reemplazando, además, la denominación del*

*Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, por la siguiente expresión “Reglamento de Distintivos y Distinciones en la Universidad de Chile”, y*

*8.- Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°4263, de 18 de noviembre de 1985, Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile, excepto sus normas transitorias; pasando sus Títulos I al III, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° al 3° de un nuevo Título VI, denominado “Título VI, De las Comisiones”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos.”*

**3. Propuesta de modificación al Reglamento Interno del Senado Universitario: integración del Consejo de Ética. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.**

El Vicepresidente señala que respecto a las modificaciones al Reglamento Interno del Senado Universitario que fueron acordadas en plenarios anteriores, quedó pendiente el inciso de segundo del artículo 47, que fue enviado a la comisión para que hiciera una nueva propuesta, la que se expondrá en esta plenaria.

El senador Cori, presidente de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas expone los fundamentos y antecedentes que revisaron los integrantes de la comisión y propone la siguiente propuesta para el inciso de segundo del artículo 47:

“El Consejo estará integrado por cinco senadores determinados mediante sorteo.”

El senador Pérez Comisso señala que apoya totalmente la propuesta efectuada por la comisión.

El senador Martínez se refiere a las inhabilidades que pueden existir para integrar este consejo, que el tema es delicado y se deben determinar criterios específicos para integrar el consejo.

El Vicepresidente señala que respecto a las inhabilidades se aplica la ley de Bases de la Administración del Estado como norma general, que contempla la figura de las inhabilidades y recusaciones, en caso que alguien presenta la existencia de conflictos de interés.

El abogado Molina lee la normativa de la ley de Bases de la Administración del Estado referida a la materia de las inhabilidades y recusaciones y que se aplica en circunstancia que existan conflictos de interés, que señala en el artículo 62 N°6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado “Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive./ Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad./ Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;”

La senadora Gómez de la Torre señala que sería importante que se incluyera en forma expresa aspectos que aclaren el tema de las inhabilidades y las recusaciones. Señala, como ejemplo, su situación personal cuando participa en procesos jurídicos en tribunales y en circunstancias que haya intereses de la Universidad de Chile, debe inhabilitarse, excepto que el abogado de la contraparte no la recuse.

El senador Cominetti señala que esta Comisión se refiere a comportamientos de los senadores en relación con el artículo cuarto del Estatuto de la Universidad y, en esa circunstancia, un senador que resulte implicado en un hecho e integre el Consejo de ética debe inhabilitarse. Solicita que se aclare la forma de aplicar el principio de las inhabilidades.

El senador Chnaiderman se refiere a los argumentos del abogado Molina en cuanto a la aplicación de la ley de Bases de la Administración del Estado para inhabilitar a un senador para que participe en el consejo y plantea la interrogante si alguien, cualquier persona, podría argumentar que en ese caso se está utilizando una norma que está fuera del ámbito normativo de la Universidad.

El abogado Molina señala que esta ley se aplica a todos los funcionarios de la administración del Estado y no tiene carácter supletorio, como es el caso del Estatuto Administrativo que se aplica supletoriamente en algunas materias no contempladas en la legislación universitaria.

El senador Chnaiderman señala que si hubiera que incluir el tema de las inhabilidades y recusaciones sería un tema adicional a la propuesta que hace la comisión, por lo tanto solicita votar la propuesta y luego debatir el otro tema.

El senador Guiliani que en el caso que uno o más miembros se inhabilite se debe considerar en la normativa un inciso en que se diga cómo se procede con el reemplazo.

El Vicepresidente señala que los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple y no es necesario que concurren los cinco integrantes, por lo tanto no es necesario el reemplazo. Sugiere votar la propuesta de la comisión y que cualquier modificación sea analizada con una propuesta concreta.

El senador Piquer consulta sobre el procedimiento para la integración del consejo.

El Vicepresidente señala que la manera habitual de seleccionar a sus integrantes es a través de sorteo y que es eso lo que propone la comisión y sugiere que se vote esa propuesta. Previamente, señala que se requiere el pronunciamiento favorable de diecinueve senadores para que esta propuesta sea aprobada.

El Vicepresidente somete a votación la siguiente propuesta en relación con el inciso segundo del artículo 47 del reglamento interno del Senado Universitario: El Consejo estará integrado por cinco senadores determinados mediante sorteo.

Las alternativas son:

- A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
- B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinticuatro senadores se pronuncian a favor de la alternativa A, uno se pronuncia a favor de la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

**Se acuerda aprobar el siguiente texto para inciso segundo en el artículo 47 del Reglamento Interno del Senado Universitario: el Consejo estará integrado por cinco senadores determinados mediante sorteo. Igualmente, se acuerda extender el certificado correspondiente e informar al Rector para la dictación del correspondiente decreto.**

#### ***4. Informe y propuesta de la Comisión Ad-hoc de Educación.***

El Vicepresidente expone los fundamentos para incluir este tema como punto de tabla y señala que la comisión de Educación efectuará una presentación de un informe sobre los claustros triestamentales.

El senador Martínez señala que la comisión ha trabajado con la información proveniente de las facultades y que mañana se cumple el plazo para la primera etapa del funcionamiento de los claustros triestamentales y se espera contar con un documento que permita a la comisión elaborar una propuesta para la segunda etapa. Informa que los claustros han tenido con baja de actividad, pero han creado un espacio para que los académicos estudiantes y funcionarios discutan sobre temas relevantes en materia de educación. Señala que la segunda etapa depende en gran parte de los insumos de la primera, no obstante, la comisión desea avanzar y para ello propone elaborar preguntas a la comunidad para recibir aportes sobre temas específicos, que no tengan carácter vinculante, pero que sea la inauguración de una forma de comunicación entre el Senado y la comunidad. Señala que el tema metodológico no es menor y pasa por la elaboración de las preguntas, la forma de distribuir y de motivar la respuesta. Sugiere que la plenaria se pronuncie respecto a esta propuesta.

El senador Guiliani señala que de acuerdo con los antecedentes tiene la impresión que los avances de los claustros triestamentales en una primera etapa son escasos y, desde esa perspectiva, no sería adecuado iniciar la segunda etapa si no se cuenta con los resultados de la primera.

El senador Chnaiderman sugiere extender los plazos para el cumplimiento de la primera etapa de los claustros triestamentales.

La senadora Oyarzún señala que está de acuerdo con la extensión de los plazos para el cumplimiento de la primera etapa y que existe la sensación en la comisión que no se está recibiendo el apoyo de la comunidad. Señala que una segunda etapa tiene como propósito usar otras metodologías e insistir para lograr el involucramiento de la comunidad.

El Vicepresidente señala que pese a que esta iniciativa ha contado con la invitación del Senado y la aprobación del Consejo Universitario los claustros no han logrado el efecto esperado y no han funcionado. Basa su opinión en la experiencia de la Facultad de Ciencias Sociales, donde no se ha provocado un acercamiento entre los estamentos para tratar los temas de educación. Señala en esto se involucra el prestigio del Senado como ente que invitó y sugiere estudiar una propuesta para revertir esta situación, que no necesariamente sea una nueva declaración en ese tema.

El senador Pérez Comisso señala que en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas se ha trabajado una estrategia para incentivar a la comunidad, pero no ha tenido el resultado esperado. Señala que con ese antecedente no es bueno iniciar la segunda etapa sin contar con un documento de la primera etapa.

El senador Cori señala que en la Facultad de Artes se han desarrollado claustros, los que venían realizándose desde antes de la invitación que hiciera el Senado, sin embargo informa que la triestamentalidad no funciona y que se ha notado preocupación por parte de los estudiantes.

El senador Infante informa sobre el funcionamiento de los claustros en la Facultad de Ciencias Agronómicas señalando que se han reunido tres comisiones, entre seis a ocho veces, y que se ha generado un documento sobre el tema de educación.

La senadora Alcota señala que el llamado a los claustros no fue lo suficientemente potente y es probable que esa sea la causa de la escasa participación de los estamentos. Sugiere emprender acciones que permitan reactivar la participación de los tres estamentos e invita a los senadores a una mayor participación en la realización de los claustros en cada facultad.

El senador Cominetti señala que sería lamentable que se pierdan los avances logrados en esta materia a través de los claustros realizados en algunas facultades. Señala que no ha habido involucramiento de parte de los académicos y el hecho que los estudiantes estén en paro ha perjudicado la participación de ellos en los claustros. Sugiere comparar lo que se ha elaborado en los claustros con el documento de Bases para una propuesta de modificación del sistema universitario, elaborado por el Senado y estima que ese análisis sería un logro importante.

A las diecisiete horas con treinta y cinco minutos se pone término a la plenaria debido a la falta de quórum. Sin perjuicio de lo anterior, la reunión continúa de manera informal, circunstancia en la que emiten comentarios los siguientes senadores, cuyas intervenciones quedaron grabadas en la cinta de esta plenaria, Oyarzún, Baño, Guiliani, Alcota, Martínez, Armanet y Chnaiderman, quienes concluyen en la sugerencia que la Mesa estudie la posibilidad de elaborar una declaración sobre el funcionamiento de los claustros, sobre la base de una propuesta de la Comisión de Educación.

#### ***5. Otros Asuntos***

No hubo.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, el Vicepresidente levanta la sesión.

Firman en conformidad.

***Juan Pablo Cárdenas Squella***  
***Senador Secretario***

***Rodrigo Baño A.***  
***Vicepresidente***

**Anexos:**

Santiago, martes 24 de mayo 2011.

Señor  
**HIRAM VIVANCO TORRES**  
Vicepresidente  
Senado Universitario  
Presente

De mi consideración:

Según lo solicitado en la reunión de Mesa del Senado Universitario efectuada el martes 17 de mayo de 2011, procedo a emitir el siguiente informe jurídico relativo a la factibilidad de proceder a refundir en un sólo texto normativo el conjunto de reglamentos generales que rigen a los académicos de la Universidad.

En primer lugar, cabe recordar que conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Artículo 162 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el Artículo 113 de la Ley N° 20.370, General de Educación, los académicos de las universidades del Estado se rigen por estatutos de carácter especial, aplicándoseles el Estatuto Administrativo sólo en los aspectos no regulados por sus respectivos estatutos especiales.

Que conforme lo anterior, el Estatuto de la Universidad de Chile, en el Artículo 47, establece el contenido que debiera contemplar el estatuto especial de los académicos de nuestra Institución, señalando: *“Un Reglamento General regulará el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica”*.

Seguidamente, el Artículo 60 del Estatuto define los elementos antes mencionados, indicando: *“El ingreso a los cargos académicos de planta se hará mediante concurso de antecedentes o concurso de antecedentes y oposición. La selección se basará en criterios objetivos y técnicos sobre el mérito de los postulantes. / La promoción se hará de conformidad con los procedimientos de calificación y evaluación académicas, que se fijen de acuerdo con la jerarquía de que se trate. / Serán causales de remoción el incumplimiento de las obligaciones académicas, demostrado en los procesos de evaluación o de calificación académica, así como la infracción grave a los deberes funcionarios, establecida mediante sumario administrativo.”*

En la actualidad, las normas de los académicos de nuestra institución están contenidas en diversos cuerpos reglamentarios, no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 de los Estatutos de la Universidad que establece que debiera existir “un” reglamento que reúna dicha normativa.

En efecto, la reglamentación que afecta a los académicos se encuentra disgregada, entre otros, en el Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica, D.U. 3099 de 1992; en el Reglamento General de Carrera Académica, D.U. 2860 de 2001; en el Reglamento General de Calificación Académica, D.U. N°1136 de 1999; en el Título III del Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas, D.U. N°15.370 de 1979; en las Normas de Nombramiento del Personal Académico, D.U. N°697 de 1994; en las normas sobre Nombramientos por Horas de Académicos, D.U. N° 320 de 1994, y en el Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem, D.U. N°553 de 1982.

Cabe agregar que el Director Jurídico, mediante oficio N°1161, del 15 de septiembre de 2010, al informar al Rector sobre la situación de los académicos extranjeros, constató lo forzoso de proceder a dictar un Reglamento General de los Académicos. En efecto, en el punto N°6 del citado oficio expresó *“... y en razón que aún no se ha dictado el Reglamento General de los Académicos y por tratarse de una norma de carácter general, el señor Rector, salvo su distinto parecer, puede proponer (al Senado Universitario) la modificación del Reglamento General de Carrera Académica con el objeto de permitir la incorporación de extranjeros en la planta académica de la Universidad.”*

Por último, se hace presente que varias universidades del Estado han reunido en un sólo texto toda la normativa relativa a sus académicos, tal como consta, entre otros, en el D.U. N° 336 de 2009 que fija el texto refundido de la Ordenanza General del Académico de la Universidad de Talca; en la Resolución N°320 de 1993 que establece el Reglamento Especial de los Académicos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y en el D.U. N°140 de 2005, que establece el Estatuto del Académico de la Universidad del Biobío.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que existe plena factibilidad jurídica para proceder a la fijación de un texto refundido de toda la normativa general que afecta a los académicos de la Universidad de Chile, dando cumplimiento, de paso, a un mandato expreso del legislador.

La determinación del contenido de un eventual texto refundido se encontraría, de conformidad al Artículo 25 letra a) de los Estatutos, dentro de las atribuciones que le corresponden al Senado Universitario.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**Fernando Molina Lamilla**

Abogado Asesor

Senado Universitario

<b><u>REGLAMENTOS ACTUALES</u></b>	<b><u>ESTRUCTURA TEXTO REFUNDIDO</u></b>
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE</b>
<b>(Reglamento General de Carrera Académica, D.U. 2860 de 2001)</b>	<b>TÍTULO I. DE LA CARRERA ACADÉMICA</b>
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	Párrafo 1°. Normas Generales
TÍTULO II. De la Categoría y Carrera Académica Ordinaria	Párrafo 2°. De la Categoría y Carrera Académica Ordinaria
TÍTULO III. De la Categoría y Carrera Académica Docente	Párrafo 3°. De la Categoría y Carrera Académica Docente
TÍTULO IV. De la Categoría Académica Adjunta	Párrafo 4°. De la Categoría Académica Adjunta
<b>(Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica, D.U. 3099 de 1992)</b>	<b>TÍTULO II. DE LOS CONCURSOS Y NOMBRAMIENTOS</b>
TÍTULO I. Disposiciones Generales	Párrafo 1°. Disposiciones Generales
TÍTULO II. De la Comisión de Concursos	Párrafo 2°. De la Comisión de Concursos
<b>(Normas de Nombramiento del Personal Académico, D.U. N°697 de 1994)</b>	Párrafo 3°. Del Nombramiento del Personal Académico
<b>(Nombramientos por Horas de Académicos, D.U. N° 3207 de 1994)</b>	Párrafo 4°. De los Nombramientos por Horas
<b>(Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem, D.U. N°553 de 1982)</b>	Párrafo 5°. Del Personal Académico Ad-Honorem
<b>(Reglamento General de Carrera Académica, D.U. 2860 de 2001)</b>	<b>TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA</b>
TÍTULO V. De la Evaluación Académica	Párrafo 1°. De la Evaluación Académica
TÍTULO VI. De las Comisiones de Evaluación y su Funcionamiento	Párrafo 2°. De las Comisiones de Evaluación y su Funcionamiento
TÍTULO VI. De la Comisión Superior de Evaluación Académica y su Funcionamiento	Párrafo 3°. De la Comisión Superior de Evaluación Académica y su Funcionamiento
TÍTULO VIII. De los Recursos	Párrafo 4°. De los Recursos
TÍTULO IX. Otras Disposiciones	Párrafo 5°. Otras Disposiciones
<b>(Reglamento General de Calificación Académica, D.U. N°1136 de 1999)</b>	<b>TÍTULO IV. DE LA CALIFICACIÓN ACADÉMICA</b>
TÍTULO I. Disposiciones Generales	Párrafo 1°. Disposiciones Generales
TÍTULO II. De las Comisiones que Administran el Proceso	Párrafo 2°. De las Comisiones que Administran el Proceso.
TÍTULO III. De los Instrumentos de Calificación	Párrafo 3°. De los Instrumentos de Calificación
TÍTULO IV. Del Procedimiento de Calificación	Párrafo 4°. Del Procedimiento de Calificación
TÍTULO V. De los Recursos de Apelación	Párrafo 5°. De los Recursos de Apelación
TÍTULO VI. De los Efectos de la Calificación	Párrafo 6°. De los Efectos de la Calificación
TÍTULO VII. Otras disposiciones	Párrafo 7°. Otras disposiciones
<b>(Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas, D.U. N°15.370 de 1979)</b> TÍTULO III. De las Calidades Académicas	<b>TÍTULO V. DE LAS CALIDADES ACADÉMICAS</b>
<b>(Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile, D.U. N°4263, de 1985)</b>	<b>TÍTULO VI. DE LAS COMISIONES</b>
TÍTULO I. Disposiciones Generales	Párrafo 1°. Disposiciones Generales
TÍTULO II. De Las Comisiones de Estudios y Comisiones Académicas	Párrafo 2°. De Las Comisiones de Estudios y Comisiones Académicas
TÍTULO III. De las Comisiones de Servicios y Cometidos Funcionarios	Párrafo 3°. De las Comisiones de Servicios y Cometidos Funcionarios

## **PROPUESTA DE NORMAS PARA FIJAR UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACADÉMICOS**

*- Comisión de Estamentos y Participación -  
Septiembre 2011*

### **CONSIDERANDO:**

- 1.-** Que según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 162 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el Artículo 113 de la Ley N°20.370, General de Educación, los académicos de las universidades del Estado se rigen por estatutos de carácter especial, sujetándose a las normas del Estatuto Administrativo sólo en los aspectos no regulados por sus respectivos estatutos especiales.
- 2.-** Que el Estatuto de la Universidad de Chile establece en el Artículo 47 que un Reglamento General debe regular el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica; describiendo, seguidamente, cada uno de dichos procesos en el Artículo 60 del mismo cuerpo normativo.
- 3.-** Que, a la fecha, los aspectos relativos a la actividad de los académicos de la Universidad de Chile se encuentran reglados en diversos decretos universitarios, lo que dificulta su sistematicidad, conocimiento y aplicación.
- 4.-** Que se hace indispensable contar con un único cuerpo normativo que regule la actividad de los académicos, dando cumplimiento a lo señalado en los Artículos 47 y 60 del Estatuto de la Universidad de Chile.
- 5.-** Que para facilitar dicha labor resulta adecuado reunir las normas contenidas en los actuales decretos universitarios en un único texto refundido, coordinado y sistematizado.

### **DECRETO:**

**Artículo único.-** Fíjase el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento General de Académicos de la Universidad de Chile, que establece el Artículo 47 del Estatuto de la Universidad en relación al Artículo 60 del mismo cuerpo normativo, mediante la incorporación al Decreto Universitario N°2860, de 8 de mayo de 2001, que contiene el actual Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile, de las normas contenidas en el Decreto Universitario N°3099, de 28 de octubre de 1992, Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica; en el Decreto Universitario N°697, de 29 de marzo de 1994, Normas de Nombramiento del Personal Académico; en el Decreto Universitario N°3207, de 13 de octubre de 1994, Nombramientos por Horas de Académicos; en el Decreto Universitario N°553, de 25 de enero de 1982, Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem; en el Decreto Universitario N°1136, de 13 de mayo de 1999, Reglamento General de Calificación Académica; en el Título III, “De las Calidades Académicas”, del Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas en la Universidad de Chile, y en el Decreto Universitario N°4263, de 18 de noviembre de 1985, Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile, conforme las siguientes modificaciones:

- 1.-** Sustitúyese en el título del Decreto Universitario N°2860, de 2001, la expresión “Carrera Académica” por la palabra “Académicos”;
- 2.-** Modifícanse, en el mismo decreto, sus actuales Títulos I al IV, ambos inclusive, pasando éstos a ser los respectivos párrafos 1° al 4° de un nuevo Título I denominado “Título I, De la Carrera Académica”, corrigiendo las referencias que en los artículos se hiciera a los títulos y a la numeración de los artículos, conforme la presente modificación;
- 3.-** Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°3099, de 28 de octubre de 1992, Reglamento sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica, pasando sus Títulos I y II, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° y 2° de un nuevo Título II denominado “Título II, De los Concursos y Nombramientos”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;
- 4.-** Agrégase al Decreto Universitario N°2860 de 2001, dentro del nuevo Título II denominado “Título II, De los Concursos y Nombramientos”, los siguientes párrafos y artículos, que corresponden a las normas de los decretos que se indican, ajustando la numeración correlativa de los artículos y las referencias que en éstos se hiciera:
  - a.-** “Párrafo 3°, Del Nombramiento del Personal Académico”, que incorpora los artículos del Decreto Universitario N°697, de 29 de marzo de 1994, Normas de Nombramiento del Personal Académico;
  - b.-** “Párrafo 4°, De los Nombramientos por Horas”, que incorpora la norma contemplada en Decreto Universitario N°3207, de 13 de octubre de 1994, Nombramientos por Horas de Académicos, y
  - c.-** “Párrafo 5°, Del Personal Académico Ad-Honorem” que incorpora los artículos del Decreto Universitario N°553, de 25 de enero de 1982, Reglamento del Personal Académico Ad-Honorem.
- 5.-** Modifícanse en el mismo Decreto Universitario N°2860, de 2001, sus actuales Títulos V al IX, ambos inclusive, pasando éstos a ser los respectivos párrafos 1° al 5° de un nuevo Título III denominado “Título III, De la Evaluación Académica”, corrigiendo, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;
- 6.-** Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°1136, de 13 de mayo de 1999, Reglamento General de Calificación Académica, a excepción de sus artículos transitorios, pasando sus

Títulos I al VII, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° al 7° de un nuevo Título IV denominado “Título IV, De la Calificación Académica”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos;

**7.-** Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Título III, “De las Calidades Académicas”, del Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, Reglamento de Distintivos, Distinciones y Calidades Académicas en la Universidad de Chile, pasando dicho Título III, y sus respectivos artículos, a ser el nuevo Título V, denominado “Título V, De las Calidades Académicas”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos; reemplazando, además, la denominación del Decreto Universitario Exento N°15.360, de 20 de noviembre de 1979, por la siguiente expresión “Reglamento de Distintivos y Distinciones en la Universidad de Chile”, y

**8.-** Incorpóranse al Decreto Universitario N°2860, de 2001, las normas contenidas en el Decreto Universitario N°4263, de 18 de noviembre de 1985, Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile, excepto sus normas transitorias; pasando sus Títulos I al III, y sus respectivos artículos, a ser los párrafos 1° al 3° de un nuevo Título VI, denominado “Título VI, De las Comisiones”, adecuando, conforme la presente modificación, la numeración correlativa de los artículos y las referencias que se hiciera a los reglamentos, títulos y artículos.”

**ARTÍCULO PENDIENTE  
PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL  
REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO UNIVERSITARIO**

Decreto Universitario Exento N°0023.096, de 8 de octubre de 2007

*Comisión de Estructuras y Unidades Académicas*

- Septiembre 2011 -

	<b>PLENARIA 29 DE SEPTIEMBRE</b>
<b>Artículo 49</b>	
Existirá un Consejo de Ética del Senado, con el objetivo de conocer, evaluar e informar sobre cualquier situación de orden ético, relacionada con los principios orientadores que guían a la Universidad establecidos en el artículo cuarto de su Estatuto, que afecte o involucre a los Senadores, la que tendrá las más amplias atribuciones para su desempeño.	Aprobado plenaria 08/09/2011
<b>El Consejo estará integrado por cinco senadores determinados mediante sorteo.</b>	<b><u>APROBADO PLENARIA 29 DE SEPTIEMBRE</u></b>
Quiénes resulten sorteados durarán un año en sus funciones y tendrán el plazo de diez días hábiles para constituirse como Consejo, nombrando un presidente y un secretario.	Aprobado plenaria 08/09/2011
El Consejo actuará a solicitud fundada de cualquier interesado y funcionará con a lo menos tres de sus integrantes, pudiendo delegar determinadas actuaciones en alguno de ellos.	Aprobado plenaria 08/09/2011
Para cumplir su labor el Consejo podrá solicitar informes, testimonios o antecedentes a cualquier persona o entidad. Deberá recibir los descargos y antecedentes que aporten los senadores involucrados dentro del plazo que fije al efecto.	Aprobado plenaria 08/09/2011
Finalizada su tarea, el Consejo acordará un informe sobre los hechos investigados y emitirá un juicio ético que se pronuncie sobre la conducta de los senadores involucrados.	Aprobado plenaria 08/09/2011